

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN No. **0 2 2 9**

(1 1 ABR. 2014)

"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los artículos 317 y 320 del Código de Minas, Resolución 204 de 2013, los numerales 1° y 2° del artículo 4o y 1o, 11, 12 y 13 del artículo 10° del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos.

Que el artículo 320 del Código de Minas dispone que la Autoridad Minera, previa reglamentación, podrá delegar en forma temporal u ocasional, sus funciones de tramitación y celebración de contratos de concesión, en las Gobernaciones de departamento y en las Alcaldías de las capitales de departamento, así como las funciones de vigilancia y control de su ejecución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la referencia a la autoridad minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, entre otras, la administración del recurso minero.

Que el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica

0550

11 APR 2014

"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia"

y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 4o del Decreto 4134 del 2011 establecieron que la Agencia Nacional de Minería- ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que los numerales 1,11,12 y 13 del artículo 10° del Decreto 4134 del 2011 se establecieron como funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería- ANM, la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia, además de la celebración de los contratos de concesión minera, autorizaciones temporales, contratos especiales de concesión en las zonas declaradas de minería tradicional y de las zonas mineras de grupos étnicos de acuerdo con lo previsto en la ley, incluido el seguimiento de los demás contratos mineros.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, mantuvo la delegación en el Departamento de Antioquia única y exclusivamente en relación con la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del Departamento de Antioquia, en los términos del artículo 13 de la Ley 1532 de 2012, por lo cual las demás funciones de la Autoridad Minera son propias de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución 90692 del 28 de agosto de 2013, el Ministerio de Minas y Energía prorrogó hasta el 18 de abril de 2014 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de la Resolución número 18 1492 de 2012.

Que mediante Resolución 204 de 2013 la Agencia Nacional de Minería reglamentó la delegación de funciones en materia minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 320 de la Ley 685 de 2001, y respecto del término para efectuar las delegaciones determinó que éstas no podrán constituirse por un periodo superior a dieciocho (18) meses, prorrogable previa evaluación de la Autoridad Minera sobre: el cumplimiento de las funciones materia de delegación, el cumplimiento de los objetivos de la misma y la necesidad de conferirla.

Que mediante Resolución No. 271 del 18 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Minería delegó en la Gobernación de Antioquia hasta por el término de doce (12) meses, las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de autoridad minera de fiscalización en los términos del Acto Legislativo 5° de 2011 y la Ley 1530 de 2012 en el Departamento de Antioquia.

Que la mencionada delegación encontró entre otras justificación en la necesidad de garantizar mayor eficiencia y economía en el cumplimiento de las funciones de contratación, seguimiento y control, teniendo en consideración las obligaciones que se derivan de los cerca de 1.500 títulos mineros vigentes en la jurisdicción del departamento de Antioquia, cuya atención requiere de una infraestructura física y de personal con los que actualmente cuenta la Gobernación de Antioquia, permitiendo que las actuaciones propias del trámite de los expedientes de títulos mineros, se ejecuten directamente en el lugar en el que se encuentran dichos expedientes, y con ello garantizar el funcionamiento, operación y cumplimiento de las funciones otorgadas a la Autoridad Minera en el territorio nacional, y la debida administración del recurso minero.

"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el 09 de agosto de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0006 entre la Agencia Nacional de Minería y el Departamento de Antioquia para el ejercicio de la delegación conferida por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución Número 0271 del 18 de abril de 2013, con vigencia hasta el 17 de abril de 2014, y que contiene los derechos y obligaciones de las dos entidades en su calidad de delegante y delegataria.

Que de acuerdo a la cláusula novena la supervisión y el control del convenio No 006 de 2013 se encuentra a cargo de funcionarios de las Vicepresidencias de Contratación y Titulación y de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, quienes mediante memorando identificado con el radicado No 20141000069433 de 11 de abril de 2014 recomiendan la prórroga de la delegación efectuada en la Gobernación de Antioquia al considerar que resulta indispensable para continuar con la adecuada prestación del servicio en materia de fiscalización.

Que en el mencionado memorando la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Seguimiento y Control señalan que *"Efectuado el análisis de los requisitos establecidos en la Resolución 204 se recomienda prorrogar la Delegación efectuada al Departamento de Antioquia mediante Resolución No 271 del 18 de Abril de 2013."*

Que a la fecha la Gobernación de Antioquia tiene a su cargo cerca de 1.630 Títulos Vigentes, 40 Solicitudes de Autorización Temporal, 1.550 Propuestas de Contrato de concesión, y cerca de 1000 Solicitudes de Legalización lo que muestra la importancia que para la actividad minera representa el departamento de Antioquia y la gran responsabilidad asumida y la necesidad de que se continúen gestionando por esta delegada.

Que la Gobernación de Antioquia ha venido gestionando a tanto el estudio de las solicitudes de contrato, como las funciones de Seguimiento y Control de los títulos, distintas a la fiscalización en desarrollo de la delegación efectuada por la Agencia Nacional de Minería

Que la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento del Convenio No 0006 de 2013 ha presentado sus informes de su gestión correspondiente, como autoridad minera delegada conforme a lo previsto en la Resolución No 271 de 2013

Que en consecuencia de lo anterior y en concordancia con el Ministerio de Minas y Energía, es necesario y conveniente que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera concedente prorrogue la delegación en la Gobernación del Departamento de Antioquia, salvo la función de Seguimiento y Control que no corresponda al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de autoridad minera de fiscalización, en los términos del Acto legislativo 5 de 2011 y el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, de los títulos identificados por dicho ministerio como proyectos de interés nacional y estratégico – PINES, ubicados en el Departamento de Antioquia, .

Que comunicada la presente resolución, deberá procederse a la modificación del convenio No 006 de 9 de agosto de 2013 a que se refiere el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia"

ARTÍCULO 1°. Prorrogar en las mismas condiciones la delegación efectuada mediante Resolución No 271 del 18 de abril de 2013 en la Gobernación de Antioquia hasta por el término de doce (12) meses contados a partir del día siguiente al del vencimiento de su término inicial.

ARTÍCULO 2°. Reasumir la función de Seguimiento y Control que no corresponda al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de autoridad minera de fiscalización, en los términos del Acto legislativo 5 de 2011 y el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, de los títulos identificados por dicho ministerio como proyectos de interés nacional y estratégico – PINES, ubicados en el Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 3°.- Ordenar al Grupo de Contratación Institucional elaborar la modificación al Convenio No 0006 de 2013 conforme lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- En cualquier tiempo, la Agencia Nacional de Minería podrá revisar los actos expedidos por el delegatario y realizar las visitas que estime pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones delegadas, así como reasumir la competencia que por este acto se delega.

ARTÍCULO 5°.- La presente delegación podrá ser reasumida por la Agencia Nacional de Minería antes de su vencimiento si así lo estima competente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese la presente resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **11 ABR. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidente

